



El TS recuerda el deber de información exigible a las entidades bancarias

La Sala Primera del TS estima los recursos interpuestos por dos actores que consideran que ha habido un vicio en el consentimiento al firmar unos contratos con una entidad bancaria.

Unos particulares interponen una demanda de juicio ordinario contra una entidad bancaria por ausencia de consentimiento en relación a un contrato de obligaciones subordinadas, además de una reintegración de un capital de los demandantes que habían suscrito con esta entidad. El Juzgado en Primera Instancia de Salamanca desestima la demanda. Como consecuencia, estos interponen un recurso de apelación ante la Audiencia provincial de Salamanca que también es desestimatoria, presentando un recurso de casación por infracción de los artículos 1307, 1309, 1310 y 1311 CC y del art. 477.2.3º LEC.

Los recurrentes plantean y, posteriormente el Tribunal analiza, sobre si ha habido un vicio en el error de consentimiento. Considera que no ha habido un deber de información, tiene en cuenta que los actores de avanzada edad no tenían formación financiera sobre los productos financieros que la entidad le ofrece.

Puede leer el texto completo de la sentencia en www.casosreales.es Marginal: 70849809

...